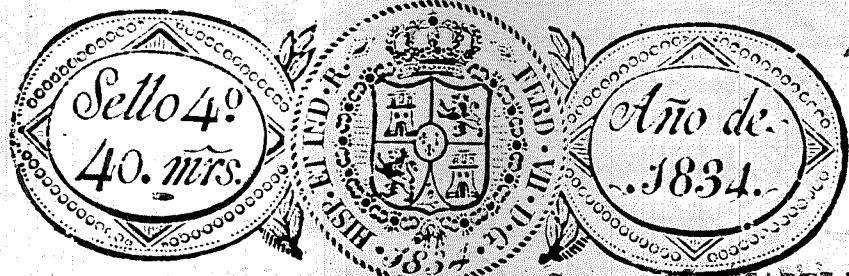


Comunera y Nro



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DONA ISABEL II.

Año de 2 de Junio de 1834



Dentro de la Sala Capitular de la P.ª. Casa Consistorial de esta Ciudad de Pittanos a dos dias del mes de Junio año de mil ocho cientos treinta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Sres. Justicia y Regimiento a saber D. José Mosqueza Regidor Decano. D. José Arias, D. Cosme Serrano D. José Barral Caballeros Regidores D. Celestino Martinez Procurador Sindico General y D. José Tomares q. lo es por ausencia acordaron y acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Conde de Espinosa de diez y siete de Mayo proximo en que solicita se le dirija testimonio en q. se acredite nominal y simultaneamente de un m.º de matriculado que se hallan en caso de cubrir plaza p.ª. cuenta del contingente del Partido de aquella Capital con lo mas q. comprende y en su vista acordó: se manifieste que entre los p.ª. que se hallan en dos Capones en esta P.ª. Casa consistorial visiblemente se encontró una lista o apunte escrita en papel comun y numerada de diez y nueve hojas utiles sin firma ni autorizacion, es que se incluyen a q.º. oficio mismo q. se le dirija por el Sr. Presidente

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador de P.ª. de esta Ciudad fecha de Mayo en q. solicita se satisfaga dentro de tercero dia el sueldo de D.ª. y Abril ultimo de la contribucion de estenilios y de su cargo, con el d.º. Abril del encaberao de la P.ª. Provincia con el que se acordó se oteiere tenga efecto todo ello con la posible brevedad seg.ª. la suplica. lo deseado cuyo fin p.ª. de la suplica. a los Respetib.ª. Sres. capitulares encargados de la administracion y partim.º. de los citados Tomos no omitan en este interesante Serbio diligencia alguna

Asi mismo se dio cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador Civil de la Prov.ª. de Segovia y Sai de D.ª. de este año por el que transmite la suplica. de licencia que ha dictado Sr. la Resposicion del medico

1.^o Don M. Gujoro abapara que obtenga de titulas en la misma
Y en cuanto a la su ejecucion y spiritual Cumplimiento y su
inteligencia del interesado se le transmite

Del propio modo se dio cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador
Civil de la Prov. de Quito de 17 de Mayo a que
acompaña la lista de los Pueblos que corresponden al
Partido Judicial de esta Ciudad. Y en vista de uno y otro se
 acuerda se transmita al Sr. Procurador Provincial para que
cometala haga a los Jueces de las Jurisdicciones y Jotas Com-
prendidos en el Distrito de esta lista con el objeto de que
al momento de sus cursos respectivos destinar y presenten
al mismo los Expedientes pertenecientes a este Distrito segun
y en la conformidad que se encarga por la Real orden inserta en el
Decreto oficial num. noventa

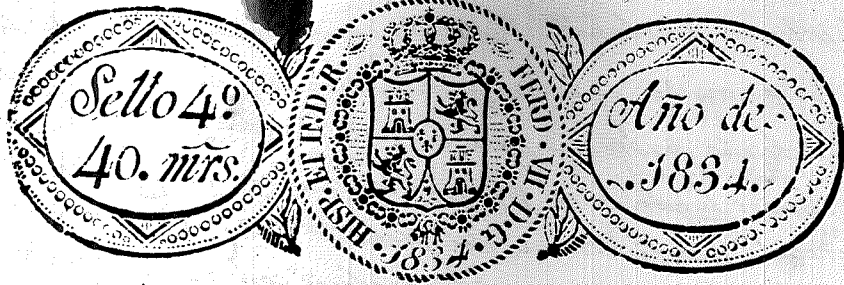
Tambien se dio cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador
Civil de la Prov. de Quito de 17 de Mayo de anterior con el
que dirige un Ejemplar del estatuto N.º de la S.ª Comarca
para la celebracion de las Cortes y del Real Decreto para
la eleccion de Proceres a las mismas y en vista de uno y otro
acordó que su publicacion se verifique a las doce de la ma-
ñana del dia ocho del corriente con la Solemnidad y so-
leño que exige tan Soleño acto para el que conboque
por medio de oficio a las autoridades civiles y mili-
tares y mas personas de distincion de este Pueblo a que
asista por medio de Ronda no solo a que presenten su
asistencia sino a que es lo posible cualquier ley Real
concerniente a las mismas en las que se el
nombam.º de ~~ellos~~ N.º el primer dia de Agosto

En lo cual se dio pláceme este acto of firmen S.ª S.ª de
que yo el uno doy fe = En.º = E.º = valga =

Mosquera *Amor Uria*

Barreiro *Marantiger del Rio*

[Signature]



Concuerda y Poy

VALGA PARA EL ELINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Supremo de bde Junio del 1834



Dentro de la Sala Capitular de esta Real Sala Consistorial de este día del mes de Junio año de mil ochocientos treinta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los señores Justicia y Regimiento a saber D.º José Morquero de gidoz Decano, D.º José Arias, D.º José Barreiro, D.º Manuel García Vega Caballeros Regidores D.º Celestino Martínez Prior Sindico General trataron y acordaron lo siguiente.

Se acordó elegir por electores p.º el nombram.º de los Pares que deban asistir a las Cortes generales del N.º al Sr. Conde Fabrada, Marques de Bendaña D.º Norberto Mella, D.º Mella Muel Putierrez de Cabieda D.º Agustin Sarquijo D.º José M.º Pomay D.º Ramon Sanchez Espinosa D.º Joaquin Boland D.º José de Loiz, D.º José Maria Guiroga, D.º Gabriel Pita da Veiga y D.º Antonio Varela; y siempre que alguno de ellos se hallare ausente o no pueda concurrir al mismo se nombran por substitutos al Sr. D.º José Sanchez Vaamonde D.º Blas M.º Ramos D.º Juan Var.º y D.º Juan Aguir Administrador y Contador de Rentas; a cuyo fin separen los correspondientes oficios a los primeros para que con otro objeto concurran a esta Sala Consistorial el día veinte del corriente y ora de once de mañana en secreto.

Se dio cuenta de una instancia de D.º Antonio Varg.º depon-tario de Propios y Arbitrios de la Ciudad y ha cinco del corriente en que manifiesta haber padecido una involuntaria equivocación al tiempo de formar las cuentas de otros Caudales pertenecientes a los años proximos de mil ochocientos treinta y uno, treinta y dos, y treinta y tres estando demandado a su favor siete mil seiscientos y sesenta y cinco reales y en vista de la demostración que a continuacion de esta instancia hace de que padece lesión de acreedor contra los indicados fondos uniam.º a v.º y cuantos y se le está solicitando se tenga presente y en su vista acuerdo se acuerde a los señores Capitulares Comisionados D.º Celestino Martínez y D.º José Barreiro en cuyo poder se hallan las cuentas de que ha dicho motivo para que al fin de su nombramiento y bexa en en la tenencia presente y p.º adición a las mismas.

Tambien se ha visto la supuesta cuenta dada p.º D.º Andres

del Sr. en la instancia suscitada p.^a Juan Navero y en su vi-
ta acuerdo se le intimó nubam.^{te} Cumpla como prebenido en sesion
del prox.^{mo} treinta evitando iguales contentaciones, en inteligencia q.^e
no baceso, el Ayuntamiento apremiante a ello siendo de cuenta
todos los gastos que de lugar y los perjuicios que con su cavilidad
irrogare al actual arrendatario del prebato del campo. Igualm.^{te}
acuerdan otros Sr.^s que sin perjuicio se ofiese con el Sr. de N.^{ra}
de esta Ciudad diciendole se iriba a el conocimiento de una accion
que segun supo entablo ante el, el Sr. en atencion a veras
exclusivamente sobre la genuina inteligencia de un contrato en
tres partes cuyo conuin.^{to} p.^a lo mismo segun conoce su Justificac.^{on}
perteneca sin duda a la Jurisdic.^{on} ordin.^a y no a la Real.

Del propio modo se dio cuenta de una instancia p.^a el Campesano
Titular D.^o Demito Fern.^{ez} en que se queja de que el Sr. Engr.^{do} por pre-
sidiendo de la Circunstancia de tal, actua mano en las causas y
curas q.^e obran en de otros Campesanos, y en su vista
acuerdo se oficio al indicado Sr. acordandole la contrata y obligac.^{on}
que este interesado tiene contratado con la Ciudad y q.^e vago este su
punto se valga a lo subscrito en lo q.^e se ofieren como el
punto del Remanente respecto de su facultad.

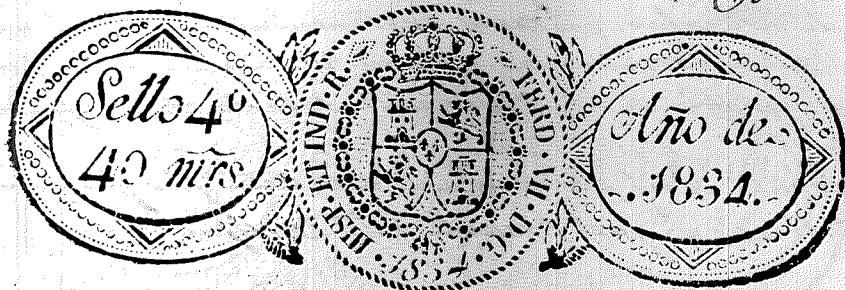
En virtud de la instancia que acaba de presentar Sr. de Casto
se acordó que el Alguacil de reas se encargue y vea en su poder tres
libras, una del matadero otra del macelo y la otra del tinguido con un
resendo con ellas alas oras de vida y de consumo p.^a abrir los Respectivos
locales tubando al mismo tipo cuenta, y taras en una libreta, de la
varas de carne que se tomaren, teniendo cuidado de encargos y
entregar al q.^e le subceda lo aqui acordado y asi subscibam.^{te} con
cuyas medidas se permite el abasto solicitado, teniendo de este
por adic.^{on} al q.^e se puso a continuac.^{on} de la expresada instancia.

El Sr. Ayuntamiento da en ordenando al Portero del mismo, Juan Folla
la Bodega q.^e se halla junto a la portadaria publica p.^a termino
de dos años a Varon de setenta r.^{es} en cada uno siendo obligac.^{on} del
Folla cuidar y conservar en ella todos los efectos del Catafalco de cu-
yo fin de hacer una division provisional de madera para que no
padezcan de trim.^{to} alguno al tipo de usar del N.^{ro} de la citada bo-
doga y admas ser de cuenta cualquier pequeno reparo y el pejo
que se ofiera cuyo caso se entienda desde esta fecha; y queriendo testimo-
nio para su Resguardo se le de.

Como cual diceson p.^a concluso este acuerdo q.^e firman S. P. S. de que
yo como doy fee =

Morqueron
Navero
Folla
Armas Uria
Vega Alvarado del Rio

Cinuenta y tres



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II

Ayuntamiento de 16 de Junio de 1834

[Decorative flourish]

Dentro de la Sala Capitular de esta M. Casa consisto
rial a diez y seis dias del mes de Junio año de mil ochocientos
treinta y cuatro: Reunidos en ella S. S. los Señores Justicia y Re
gimiento a saber D.º Jose Mosquera Regidor Decano q.º como tal
por ocupacion del Señor Corregidor presidio este acto D.º Jose Arias
D.º Cosme Antolin Serrano, D.º Jose Barreiro, D.º Manuel
Lorica Vega, Caballeros Regidores D.º Celestino Martinez Pror
sindio General D.º Jose Tomaseo que lo es personero y D.º Vi
cente Cárinzos Diputado del Comun entre otras cosas acordó
von lo siguiente

Que se combogue inmediatamente a los Horneros del
Pueblo, y se les haga entender Mandan, y den la debida cuenta
y razon de la limosna que hasta el dia hayan percibido con
exptacion a la funcion del Glorioso Señor San Roque, asi
tandoles a q.º en el tiempo q.º resta por correr reuman cuan
to sea posible, bajo su responsabilidad y las providencias a que
diereen margen

Que se Oficie a los Mayordomos de los cinco gremios a fin
de que dispongan que los individuos de cada uno de ellos se
equipen de lo necesario para salir en Comparsa o danzar el
dia quince y diez y seis de agosto proximo en honrra y glo
ria de la Virgen del Carmen y Patrono Señor San Roque
cuya funcion tiene q.º hacer esta Corporacion

Tambien se acordó a peticion verbal del Caballero Dipu
tado de Abastos D.º Vicente Cárinzos se le da el testimonio
que solita del acuerdo del seis del corriente en la parte en
que se mando recoger una Haba de cada uno de los locales
del Mercado Publico, al Caballero Capitular de mes: al pro
pio tiempo manifesto que en a vez se dudo de su integri
dad en dho encargo hace entrega en este acto de la libreta
de cuenta y razon; y en su vista acordó: Que no habiendo
motibudo la transacion de las Habas la desconfianza que
supone, y siendo peculiar de su Instituto y obligacion asistir
al Romano e interbenir los Abastos del Pueblo se haga
cargo de la referida libreta que de ninguna manera ad
mite esta Corporacion y de lo contrario sera el Caballero di
putado responsable de los daños y perjuicios que de no
hacerlo se sigan

Se dio cuenta de una instancia de D.º Tomas Rodri

que en q.ª. Se le dé certificado de ser arrendatario
del Rrmo de Bacalao, y Liras perteneciente al Encabeza
miento de Rentas Provinciales y en su vista acuerda q.ª. por
el Secretario Originario de este Expediente se le de el certificado
que se leota

Con lo cual se dió por conclusa esta Acta que firman
L. L. L. atores. Dñs de q.ª. yo el presente S. S.º. Certifico

Morquera

Leyva

Barreiro

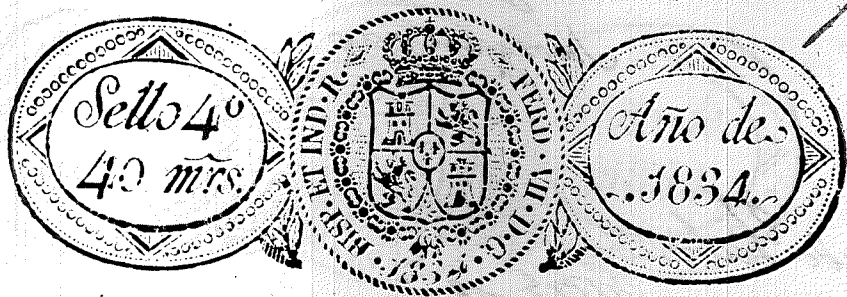
Vega

Martinez del Rio

Año de 20 de Junio de 1834 Para la
seccion de los Señores Procuradores

En la P.ª. Casa Consistorial de esta ciudad de Betanzos a veinte
dias del mes de Junio año de mil Ochocientos Treinta y cuatro
Reunidos en Ayuntamiento segun costumbre L. L. L. los Señores Justi
cia y Regimiento a saber D.ª. Antonio de la Mata Caballero Corregi
dor Presidente D.ª. Jose Morquera D.ª. Jose Armas, D.ª. Cosme Anto
n Serrano D.ª. Jose Barreiro D.ª. Manuel de la Vega D.ª. Miguel
Monteagudo Caballeros Regidores D.ª. Manuel de la Torre
D.ª. Vicente Cuenzo Diputados del Comen D.ª. Celestino Mar
tinez Procurador Andrico General y D.ª. Jose Tomasco q.ª. lo es
personero sin que lo hubiese hecho D.ª. Benito Ribas Regidor
de la Ill.ª. Corporacion por hallarse indispuerto. A consecuencia de lo
oficio dirigido a los Señores Electores nombrados en acta de seis
del corriente, tambien concurrieron, y se hallan presentes El
Señor D.ª. Nicolas Pordan Conde de Taboada, El Señor D.ª. Antonio
Pineiro de las Casas Marques de Bendaña, El Señor D.ª. Nor
berto Mella Capitan de Navio, El Señor D.ª. Manuel Latorre
de Cabres Ayudante militar de Marina de este distrito, El
Señor D.ª. Jose M.ª. Romay El Señor D.ª. Plamon Sanchez Es
pinoira, El Señor D.ª. Joaquin Otero, El Señor D.ª. Jose de Lois
El Señor D.ª. Jose M.ª. Guerrero El Señor D.ª. Gabriel Otaola
Veiga; y el Señor D.ª. Antonio M.ª. Seral, sin q.ª. lo verificase
el Señor D.ª. Augustin Sanjurjo por hallarse ausente, habien
do declarado no ser necesario concurrir el Sustituto, por
cuanto tambien falta uno de los Señores Capitulares
y hallarse de consiguiente iguales en el num.º. de Individos
y Electores: Todos los referidos Señores asi reunidos des

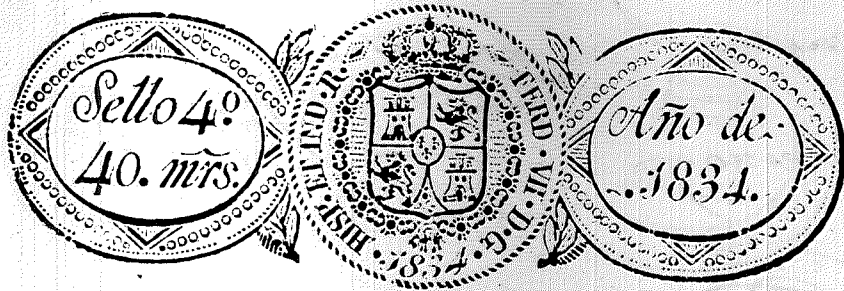
Cinco y Cuatro



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DOÑA ISABEL II.

pues de leida la Real Comocatoria, y mas Ordenes relativas al particular por el Señor corregidor Presidente procedieron ala votacion secreta de un solo Señor elector en la conformidad q. se prescribiere resultando de ella tener el Señor Marques de Bendaña quatro votos; El Señor Conde de Taboada dos; El Señor Don Manuel Luberri de Cabredas once; El Señor corregidor Presidente quatro; El Señor Don Jose Barreiros uno: se puso en cuestion si entre veinte y dos Potentes formando un Undécimo dos once votos, otros dos quatro cada uno, otro el undécimo dos, y uno uno, el que obtuvo el numero de once tiene la pluralidad absoluta, y puesta ala deliberacion de los mismos Señores que componen la Junta, resulto la votacion siguiente: El Señor Corregidor Presidente que es de los once votos no reune la pluralidad absoluta, El Señor Mosquera que la reune, El Señor Armas q. es pluralidad relativa y, no absoluta El Señor Serrano lo mismo; El Señor Barreiros q. es absoluta; El Señor Vega lo propio; El Señor Montezgado conforme; El Señor Latorre Dem; El Señor Cainzos lo propio; El Señor Martinez lo mismo; El Señor Tomaseo conforme con los anteriores por ser la que requiere la Ley; El Señor Conde de Taboada lo mismo; El Sr. Marques de Bendaña relativa; El Señor Mella absoluta; El Señor Cabredas como interesado no voto; El Señor Pomay absoluta; El Señor Espineira que es relativa, y, no absoluta; El Sr. Blanco conforme con el Señor Espineira; El Señor Leyes que es absoluta; El Señor Luuroga que es absoluta; El Señor Pita lo mismo; El Señor Varela que es pluralidad relativa y, no absoluta resultando de consiguiente electo aho Señor Cabredas por tener la mayoria de votos. Aho continuo se procedio a elegir al otro elector, votando de la misma manera que se hizo con el anterior de la cual resulto tener el Señor Conde de Taboada dos votos; El Señor Marques de Bendaña uno El Señor Corregidor quatro; El Señor Don Jose Maria Pomay Trece; El Señor Don Gabriel Pita de Vega uno, y el Señor Don Jose Luuroga uno; resultando nombrado a pluralidad absoluta aho Señor Pomay, a quien y a su compañero se manda estender inmediatamente las certificaciones que se prescriben en la Real Comocatoria de que queda hecho expresion. Asi lo acordaron los referidos Señores y firman los que en la

Cinco y cinco



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

con perido y por esta razon el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y tambien de su ganancia
 aquillo, mas con la finalidad de la oposicion y Novena de Cruz, estan fidedignos y
 presentados obtenidos en su lugar conseruarse el ejemplo, y para que se vea
 y puesto por la subdelegacion de Pinar, se pone a vista de la subdelegacion el Expediente
 correspondiente y para que se vea el testimonio de los testigos en que transcurrió
 todo en ambos casos asi como los nombres del Escribano en cada uno de ellos.
 Tambien se ha visto otro que es del Sr. Gobernador Civil de este Partido de San Juan de los Rios
 por el que se llama a las Cuentas y presentaciones al Caudal de propios y Arbitros de esta
 Ciudad y presentaciones a los tres ultimos años y en virtud de lo que se manifiesta
 que en su momento se han presentado los documentos y papeles que se solicitaron en este testimonio
 y en virtud de lo que se ha visto de los mismos y de lo que se ha visto en su virtud de
 aquillo y en tiempo oportuno se han aprobado y certificado, con cuyo requisito no
 puede en consecuencia temerse de amenos que así se suba y presenten.
 El Cebaldero Espiritual D. Manuel Garcia Vega Comisionado o pp. de su Magestad a esta ciudad y
 del Partido de Pinar y tambien del Cuerpo de la Milicia Nacional, en virtud de la
 habra cobrado pagando de su bolsillo ad. lo que el Partido Comerciante y para
 y para de Pinar y en virtud de la habra, se ha visto en el expediente de Pinar y
 y para amarillo a Pinar y para en, y para en y para el Morion de Pinar y para
 General Maestro de su pago por el libro de los Partidos y Pinar y para en virtud de
 unido de su ad. y para el Comercio, Comercio, Comercio y el Salto y para y para y para
 de su parte en, y para un pago de su parte y tambien pago de su parte en. En su
 y para ad. Se debe poner a favor del Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y tambien de su ganancia
 y tambien el correspondiente libramiento de las cantidades que se han expresado
 y para en su parte y para y para, cuyo fin se ponga y para y para de
 dicho libramiento testimonio de este Acuerdo.

Con lo que se dio por concluido esta

autos que forman S. J. I. de que yo el presento Es Confesio
 Mosquera
 Barrero
 Montaner del Pico
 Arria Vico
 Vega
 S. J. I.

Año
 Ayo. de 4 de Julio de 1854

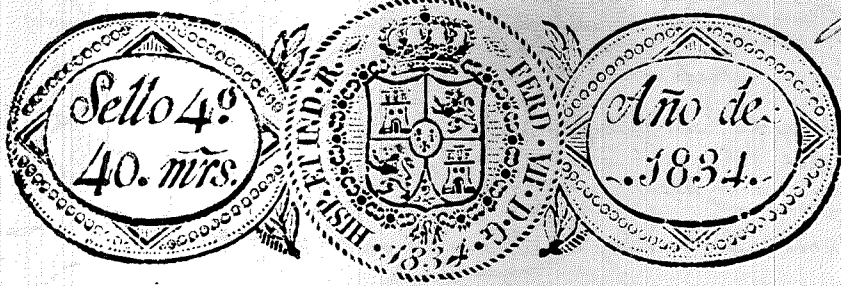
En la Real y no Corporal de esta Ciudad de Petarroy a quatro dias del mes de Julio
 año de mil ochocientos treinta y cuatro. Reunido en Ayo. segun octubre S. J. I. los
 Señores Justicia y Presidencia de D. D. Mosquera de quien perpetuo y deiano qual como
 tal por ausencia del Sr. Corregidor y propietario presido ese auto. D. D. Mosquera, D. D. Barrero
 D. D. Corne, Ferrero, D. Manuel la Vega, Caballero Regiores, D. Manuel de la Torre D.
 Nuncio Juris y Diputados de D. D. Celserino Martinier Procurador Sindio General
 entre otras cosas vieron y trataron y acordaron lo siguiente

Secharo en oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prou. de diez y siete de junio ultimo a que aion
 opaña la exposicion que han dado a S. M. la Real y no de las del Colegio de Huelgas
 de esta Ciudad a fin de que informe ese Ayo. en su orden de no oírse en su opinion con el Sr.
 Corregidor. Se acuerda: Comisionar al Sr. Corregidor y presidente
 Regidor D. D. Corne Antonio Ferrero y procurador General D. D. Celserino Martinier
 p. que arreglen el informe que se pide y lo presenten a la Corporacion

Igualmente secharo el Ayo. oficial del presente y tres de junio ultimo, unido con el
 numero tres en que se publica la Real orden de S. M. tal y cual el Sr. Gobernador a
 p. que se ordena a las mandas que en todos los Jorces de Milicia que se egeren
 concurren por antigüedad como los Regidores que no sean ni pares ni comisionados
 con los mandos deables, ademas de lo que se enala la V. D. Declaracion y el procurador
 Se acuerda: Se comite con el Sr. Gobernador Civil de esta Prou. sobre esta orden citada de
 entendiase con respeto a que asistan los J. D. que merezcan todos los Jorces que hayan
 de celebrarse en todos los Pueblos de la Comprension del partido judicial solo a los
 del Pueblo

Tambien secharo en a exposicion del Procurador Sindio General de esta Ciudad, Melorba

Comienza y seis



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

aquese Suplico a la plaza a que en el día se halla por provincia de Medios de la
misma como un recurso a poner el nombre que se manifiesta: con su vista Acuerdo
Comisionar a los Caballeros Individuos de la Junta de propios para que instruyan el
Expediente que se sigue y se acuerde su informe en el particular y en su vista del
caso lo que se acordare lo combeniente

De la misma manera se ha visto un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Pcia de un pliego
de junio ultimo y se cito en el año de 1834. Sr. Capitan General de orden de lo
mismo, Veleto a que se invite a los matriculados que reúnan los requisitos del
Reglamento, se abicien en la Milicia Nacional, con su vista Acuerdo Seguridad y cumplida
y fuese a los antecedentes de su Referencia

Tambien se ha visto un oficio del Sr. C. Cronomista de la Persequal y General del Sr. Santiago
de enajenadas de junio ultimo, Veleto a que se nombre un contador que se funda
con el elero D. Domingo Casanova yomen las Cuentas de la fabrica de la M. de Arona
a D. Antonio Capamez como enajenado de su despacho. Con su vista Acuerdo
nombrar a Pedro Bonada, Pedro de esta Real Cauda

Setio el caso de una Instancia de D. Ramon Antonio Garcia Abogado de la A. Audiencia de
este Reyno y se cito de enajenadas por la que se le pide se pague la cantidad de ciento se
veinte y tres y de su real que ha otorgado su punto y para D. Jose y para su derecho y
en las Cuentas de los cursos de los Caudales de D. Jose de Martin de Arona, tambien
de punto contra su presencia y como se debe ser presentado este Sr. enajenado de su
con el Informe puesto ano por su instancia por el caballero procurador Fiscal General
acompañando de decreto puesto a dicha Instancia en 15 de junio ultimo. Con su vista
Acuerdo: Se empieza a favor del Sr. de dicho y contra el Sr. de dicho y por el Sr. de dicho
de ser libramiento con su permiso de la cantidad de ciento y tres y de su real que se
hanga a su real y se sigue que. En quanto a lo que comprende el otro a su punto
se remite a los mismos señores Capitanes que le han puesto su punto y se
en ejecución lo que se acordare

Dela Reyna Maria se hizo una Real Cedula de D. Juan de Lora, su mujer del qual se
de esta Ciudad D. Juan Fernandez de Alencar por la que se llama la Real Cedula de D. Juan
en que se le adjudica de su Situado de esta Ciudad que se le otorga para su alivio en el
de su renta del fundo que debe haber el Mayor de la Torre de la Ciudad de
de la Ciudad el qual se le otorga libremente a favor de la obra de la que se le otorga el qual de
proprio consentimiento de D. Juan de Lora en la Ciudad de la Real Cedula de

Este qual se le otorga en la obra que
se hizo en la Ciudad de la Real Cedula de D. Juan de Lora

Mosqueiras, Frias, Vera, Parreiros

Lorenzo

Vega

Martinez del Rio

Asuntam de dia 14 de Julio de 1834.

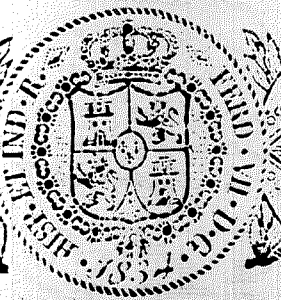
Jose Maria de la Cruz
Rio

El Sr. D. Juan de Lora Comisionado de esta Ciudad se le otorga
a cada uno de los dias de Julio uno o mas de los siguientes
y cuatro. Reunidos en Corporacion de tres. Turcia y Regu
de esta Ciudad y D. Juan de Lora, D. Jose Estorquera Regidor
Decano y el Sr. D. Juan de Lora que por ocupacion de los
Comisionados de esta Ciudad se le otorga a D. Juan de Lora
D. Juan de Lora, D. Juan de Lora, D. Juan de Lora tambien
Regidores y el Sr. D. Juan de Lora Martinez del Rio Prom.
D. Juan de Lora, D. Juan de Lora, D. Juan de Lora y albradaron lo si-
guiente.

Al oficio del Sr. Comisionado de esta Ciudad se le otorga
en que se le otorga se nombren de tres Regidores que deben asis-
tir al juicio de excepciones y Ditos de Justicia que
se celebre en esta Ciudad el primer del actual, y el juicio
con el Sr. D. Juan de Lora y D. Juan de Lora
de esta Ciudad, lo que se le otorga por el Sr. Decano

Se otorga una mita de documentada que debe al Sr.
gobernador civil de esta Prov. y D. Juan de Lora
al Sr. D. Juan de Lora que se le otorga el Sr. D. Juan de Lora
se le otorga de D. Juan de Lora sobre D. Juan de Lora
por Decreto de unio del actual se le otorga se le informa
por esta Corporacion con la brevedad posible lo
que se le otorga y se le otorga se le otorga Comisionado
al Sr. D. Juan de Lora al Sr. D. Juan de Lora
D. Juan de Lora y se le otorga los informes que se le
conviene en el presente manifestara al

Comunera y Libre



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

Agenciamiento lo que debe informarse a D. D. el Sr. Gobernador, y en su virtud a la Junta esta Corporacion debiesen lo que con este oportuno

El Sr. D. Don Estanislao Roman Comandante de la Seccion de Estudios de esta Ciudad se nota del actual, en que solicita se pague a la Junta de esta Seccion los haberes de Reglamentos segun como se estipulo en que ha sido nombrado y acueda: Que sin perjuicio de la Resolucion que comuniquo el Sr. Gobernador Civil a la Junta que se dirigió sobre el particular, se copia libramto de cinco o cincuenta afavor de esta Junta y contra los foros de Propios y Arbitrios para que el Depositario los sacrifique a los primeros Caudales que entren en esta parte, y se abra a D. Sr. Roman

A cargo del Sr. Comand. de Armas de esta Ciudad sobre Reedificacion del Cuerpo de Guardia, acuerdan Comisionar al Capitan Juan para que disponga que esta local se ponga con la posible decencia, cuyo coste se abonara de cualq. fondo de la Corporacion

En otro oficio del Sr. Gobernador Civil de la Prov. sobre la entrega del sueldo de los Estancieros Directores de Baños y Aguas minerales, acordaron se manifieste a D. Sr. la creacion de Caudales que vaie el fondo de Propios de esta Ciudad por la que se hallan en des cubiertos sus empleados municipales selos sueldos de tres años y que tan pronto se halla con algunos expensas de pago y tener de la cantidad Reclamada.

Asi lo acuerdan y firman D. J. de que yo el presente Sr. Secretario certifico

Arias Viza Barreiro
 Martin Viz
 Vega
 Torrem
 Jose Maria Vidal
 Sr.

Actuamiento del 18 de Julio de 1834

Declaro de la Sala Capitular de esta D. Sala Comunal de esta Ciudad de Betanzos a los ocho dias del mes de Julio año de mil ochocientos treinta y cuatro Reunidos en ella D. D. de los Sr. D. y Regimiento de esta D. D. de la Ciudad a saber Sr. D. Don Antonio de la Plata, Salvador Consejero e Presidente Sr. D. Don Estanislao Viza, D. Camilo Anselmo Suarez, D. Don Barrios Sr. D. Don Manuel Vega, Caballeros Regidores, D. Estanislao Aguirre Sr. D. Don Jose primer Diputado del Comun y el Sr. D. Don Celestino Martinez del Rio Procurador e Judio Teniente, bieron, trataron y resolvieron con los siguientes

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov. a D.

deca y seis del actual en que juro informe sobre los particulares que
 comparendo relativos al bar por cuenta que perciben las oficinas de Pinta
 a este punto y que se forme a fin de el Repartimiento vicinal se cumpla
 a este punto y que se forme a fin de el Repartimiento vicinal se cumpla
 a este punto y que se forme a fin de el Repartimiento vicinal se cumpla
 a este punto y que se forme a fin de el Repartimiento vicinal se cumpla

Con lo cual se dio por concluida esta acta que firmaron los
 señores que el presente se certifico

Arceos Vega y Lervanos

Barreiro Vega Martinier del Rio
 Barreiro Vega Martinier del Rio
 Barreiro Vega Martinier del Rio

Año de 21 de Mayo de 1824

Contra Real Cédula en virtud de una Real Cédula de 17 de Julio año de mil ochocientos
 y treinta y cuatro. Reunidos en el Ayuntamiento de Pinaros, a saber: Juan de los Rios y Big
 Regidor de dicho Ayuntamiento que como tal por sufraganeo del Sr. Obispo de Puerto Rico y Ausencia del
 Dn. Juan de los Rios, Sr. Juan de los Rios, Sr. Juan de los Rios, Sr. Manuel de la Vega también Regidor y el
 Sr. Celestino Martinier presidente del Ayuntamiento, y acordaron lo siguiente

Se hizo presente el estado en que se halla el Expediente suscitado sobre el
 alquiler de las piegas bajas del edificio de Acubito de esta ciudad y Redificacion del mismo, y se acordó Comisi-
 onar al Sr. Martinier para que por todos los medios posibles haga efectivo el pago de lo que resta el
 deudor en virtud de los libros de dichas piegas bajas de Acubito y lo que se le autoriza en forma
 de haber un juicio del Sr. Subdelegado de Rentas de diez y siete del presente
 por que reclama la presentacion de Relaciones y el Arreglo de la contribucion de Mendicantes conminada
 con apremio al omiso renegre que se sigue en el orden y se acordó: Notar a su vez al Sr. Martinier
 al Sr. Mayor como por medio del Abolero oficial la entrega de Relaciones dentro de los quince dias
 apertubidos de que se paró despachara apremio a esta de los morosos y Morpuro del Pueblo se pormite
 al Sr. Mayor de Pinaros pongan en la administracion las que hayan de ser y renegre las relaciones
 de los omisos bajo su responsabilidad

Con lo qual dieron por Concluida esta acta que firmaron S. S. de que
 yo el presente se certifico

Barreiro Vega Martinier del Rio
 Barreiro Vega Martinier del Rio
 Barreiro Vega Martinier del Rio

La y concurrencia de privilegios verifican el indicado apunte man
comunadami. En por ultimo alio el partido de que no concuerdan
a este acto como se ha probado, se multa a cada uno de ellos en los
Cuatro Ducados aunque en la misma condecoracion se les combine; estos
se entenden ademas de los Cinco de que arriba se hizo merito.

Con lo qual se dio por concluso este acto, que firmamos
J. S. de J. y o el presente Es. Certificado.

Mos queramos
J. S. de J. y o
J. S. de J. y o

Mos queramos
J. S. de J. y o

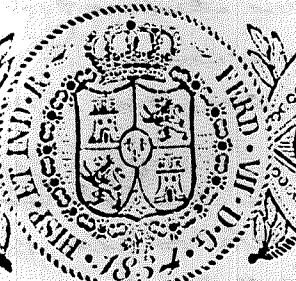
Mos queramos
J. S. de J. y o

Año de 18 de Agosto de 1834

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Peten por abiergocho dias del mes de Agosto año de mil ochocientos
treinta y cuatro Reunidos en Ay. segun costumbre J. S. los Señores Justicias y Reg. arabes D. Jose Mariano
Regidor y Alcaide Mayor que como tal por ausencia del Sr. Corregidor o propietario de esta Justicia
noble y real y prendido este auto. D. Jose Maria, D. Jose Pareyro, D. Manuel de la Rega Tambora
Regidores, y D. Jose Tomares que lo expusieron entre otras cosas, fueron tratados y acordaron lo
siguiente

Se hara un oficio del Sr. Gobernador Civil desta Povo de diez y seis del presente a que acompaña
copias del oficio que le dirigió el Sr. Corregidor de esta Ciudad, acerca del modo de disponer o transferir
el Hospital de San Antonio de la Ciudad de este Pueblo con lo mas que comprende. En su vista
acordó el dicho lo conveniente en su razon en otro Ay. en que se alien. el mismo y todo lo que
le pertenece.

Y igualmente se hara otro oficio del Sr. Administrador de Rentas de este partido de
veinte y tres de Julio ultimo a que acompaña copias de la liquidacion presentada a por la Real Cauda
de Povo de la que consta la deuda de esta Ciudad por los productos de Arbitrios que disfruta
precedentes de Donaciones Reales con lo mas que comprende. En su vista acordó ser oírse
adho el Sr. Administrador. Que el Ay. no consiente ningun Arbitrio municipal que corresponda
opueda pertenecer alio de esta Ciudad emanacion de la Real, bajo cuyo supuesto jama el
satisficir por este respecto en solo mandedi segun testifican las cuentas de propios
y Arbitrios ni considera por coniguiente estar en el caso de satisfacer la cantidad



Cinuenta y Nube

VALSA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II

que en su día equitativamente de Velasco, tanto mas quanto se de venirarse
deudos, Redimiere archidona deudora cantidad de Restos de engadon y no satisfechos
ya Cortadas que en otro tiempo condego esta Corporacion al Real Caxio y cuyo
pago de primicias y Redimiere esta consignado sobre fijos

Tambien se ha visto otro que del Sr. Gobernador Civil de esta Prov. de here
de porvenir por que Velasco el Informe de la Realidad del Colegio de Guzman
de esta ciudad. En virtud de acuerdo. Hecho en dos Señores Comisionados ya que lo etaquen
y representen ala Corporacion ya se deliberacion segun les era mandado

Como qual dize en por Doulora esta cosa que
ferman I. P. de que yo exponere en Certificat

Mos señores Arrias Vera,

Barreiro,

Vega

Amador

Thomas...

Jose Maria...

Ayuntam. de 2 de Agosto de 1834.

En la B. Casa Consistorial de esta Ciudad de Delancos a vein
te y dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos treinta
y cuatro. Reunidos en Ayuntamiento segun costumbre S. P. P.
los Señores Justicia y Regimiento a saber D. Jose Mosquera
Regidor y Alcaual mayor que como tal por ausencia del Señor
Corregidor propietario administra Justicia en esta Ciudad y pre
sido este acto D. Jose Arrias D. Jose Barreiro D. Cosme
Serrano D. Manuel Vega D. Miguel Monteaquedo tambien

Regidores, D.ⁿ Celestino Martinez Prór Andrew General y D.ⁿ Jose Tomasos que lo ha personero y D.ⁿ Manuel de la Torre Diputado del comun entre otras cosas trataron y acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador Cebil de diez y seis del corr.^{te} relativo a las disposiciones sanitarias sobre el còlera morbo, se acordo nombrar al Caballero Capitular D.ⁿ Jose Arias para que con presencia de los Bandos que se han publicado y estan vigentes con los mas antecedentes asi de este Ayuntamiento como de la estinguida Junta interior de Sanidad que existen en poder del presente Secretario arregle una contestacion instructiva de todo ello por de pronto y proponga a la corporacion las mas disposiciones relativas al particular q.^l deban adoptarse

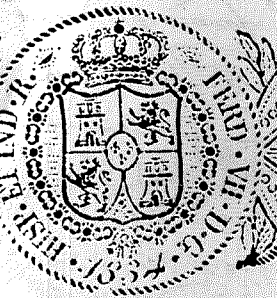
Otro Oficio del Señor Gobernador Cebil de Trece del corr.^{te} por que solicita se evacue el informe solicitado a instancia de la Rectora del Colegio de Huérfanos de esta Ciudad se acordo contestar a S.ⁿ Señor que el no hallarse ya evacuado el citado informe dimanó de haberse encargado el Señor Corregidor Presidente de hacerlo y haberse ausentado por algunos dias a los Baños sin verificarlo; pero se encargaron de nuevo los Señores con aquel comisionados de evacuarlo a la posible brevedad

Otro Oficio del Señor Gobernador Cebil relativo a la union de Hospitales y Obras pias de esta Ciudad que los Administradores de San Antonio de Padua no habiten en la Casa Píal; acordo la Corporacion ocuparse en los particulares que aquel comprende, y por de pronto nombrar a los Señores Capitulares D.ⁿ Jose Amas Don Jose Barreiros y D.ⁿ Celestino Martinez Prór Andrew General quienes procuraran reunir los datos y noticias necesarias, con el objeto de arreglar segundamente y evacuar el informe solicitado, cuya disposicion se manifiesta a S.ⁿ Indicandole que con respecto a la eleccion de Amor procurará entrar en conferencias con el Excmo. Señor Arzobispo, como Patrono del referido Hospital, sin cuyo acuerdo nada puede celebrarse

Con lo cual se dio por concluso este acuerdo que firman S.^s de que yo Ess.^{no} Sr.^o de of.^o

Mosquera Arias Uria Barreiros
Monteupidon
Thomasos Latorre Vega
Martín del Puel
Mora Sial

Señal



FALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II

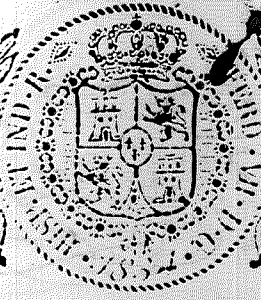
Año de 25 de Agosto de 1834



En la Ciudad municipal de esta ciudad de Betanzos a veinte y cinco dias del mes de Agosto año de mil ochocientos treinta y quatro. Reunidos en el Ayuntamiento de S. M. los señores Alcaldes y Regimiento de esta ciudad a saber D. Jose Norquera Regidor perpetuo y Decano que como tal por ocupacion del Sr. Corregidor propietario administra justicia en ella y oyendo este auto, D. Jose Ruiz, D. Jose Parayro, D. Comodoro, D. Benito Oliba y D. Miguel Monteagudo, D. Manuel de la Riega Diputados del común Caballeros Regidores y D. Manuel de la Torre Diputado del común un que lo huere el otro sin embargo de haber sido convalidado D. Celestino Martin procurador de los señores D. y D. D. Jose Comares que lo expresamos, vision trasaron y acordaron lo siguiente

Que la villa de las Pasañicas presentada por D. Jose Mella, D. Melchor Martin, D. Roque Creber, D. Antonio Campora, D. Nuncio Torres, Prebiteros en que solicitan se les nombre Capellan de la que la Corporacion tiene vacante, y tambien de la otra presentada por dicho procurador personal, relativa a que supliendo aquella se uniese a otra igual que se nombra el D. Melchor Martin y vista de unas y otras se acordó en primer lugar la pluralidad de votos por la presentacion; que segundo tambien voto en rason de qual de los que pretendien se debia ser el que se acordó, mostrando solo asimismo pluralidad de votos el D. Jose Mella por lo que desde este momento queda el dicho tal Capellan de dicha Iglesia vacante de la que se edita el correspondiente titulo en la forma acostumbrada. En este estado el referido procurador personal aunque conforme en la presentacion prohibicion con arreglo al dicho estado, hasta aqui obrando supuesto no aparecieron documentos ni fundacion alguna con que se pueda variar las dudas suscitadas, pide se le de testimonio de su quita su ayuntamiento y los votos que a todo tiempo conbengan el que se le imundo de

Tambien voto Cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de Reino y por el presente con el que dirige copia de las cuentas de propios y arbitrios perteneciente a los años desde el de diez y ocho hasta el veinte y tres y en adelante, presionando que de ellas se cause el recibo ala mayor brevedad. Lemosina a Ciudadan por el Caballero procurador General y personal donde se halla la faldela



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

Sevilla y Vno que los señores, señores confederados y acordaron lo siguiente

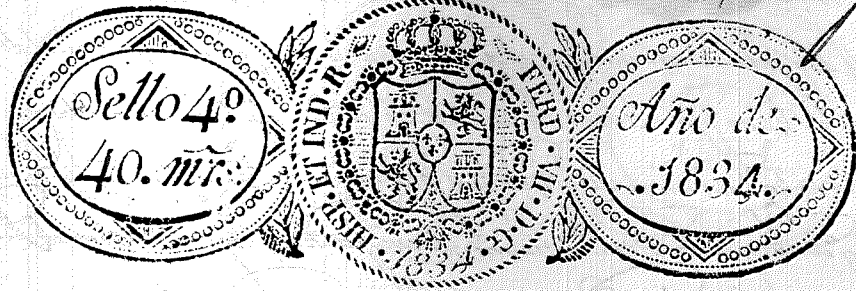
En este Ayuntamiento se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Cívil de esta Prov. fecha trece de Agosto proximo instando alquien de un oficio por el Sr. Párr de ese oficio en veinte y seis del mismo aprobando las medidas sanitarias que en el referido oficio se establecieron se establezca inmediatamente la fuerza de los quilibrios de que acompaña literal nominal entre los que se señala un Colegio elegido por esta Corporación, y en su virtud quedará el que se cumplió todo quanto en esta parte prebiera. El Sr. yalofato se nombra de este Colegio real a D. Corne Antonio Serrano, encargándose al Sr. Párr de este oficio la instalación, quando a todos los Señores Vocales, mayor, quando de Serrano el de esta Corporación D. Toré. No. V. de la

Igualmente se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Gobernador Cívil fecha de ayer que recibio por propio al archivero del mismo con cinco Exemplares impresos de la Junta superior de Sanidad de esta Prov. del propio día de ayer comprensivo de varias disposiciones y pareceres de los señores de Galicia del venible ayuntamiento de Toledo que se han de tener en cuenta no amonara y se deben ejecutar con la energía que se recomienda. En su virtud quedará: Que inmediatamente se publique dicho oficio y se den tres Exemplares en los sitios mas oportunos por el nombre de esta ciudad, y los dos restantes se presenten los anteriores a la Junta de Sanidad por medio del Secretario, y se dirijan al Sr. Gobernador Cívil desde lo aqui acordado.

El Sr. Computador D. Toré Panayo que ala Corporación que por el presente Secretario se franquea copia certificada de la que obra en el poder de una Ordenanza que debió al Sr. Gobernador Cívil Manuel Manera Veyra de esta Ciudad relativa al oficio del Sr. de Sanidad que tenia establecido en su ayuntamiento y que no se dispusieron del Sr. con aprobacion de la mayor parte de los señores Vocales, y de los señores de aquellos se acordó ultimamente a una piera de la del Edificio del Archivo, y en su virtud quedará el oficio de franquea copia como se ha visto

Auto acordaron por esta causa S. P. S. P. S. Señores Tenientes y Regimiento de esta No. V. y M. S.

Sevilla y tres



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

Lo que sigue

Secharo en oficio del Sr. Comand. de Armas de esta ciudad de fecha de hoy
dial en que solicita la Corporacion de don Pederas del edificio de Achubo de ella. Ten sursum
a la Comision al Caballero procurador General p^a que al momento disponga la Reon
porcion que se pide.

Y igualmente secharo otro del citado Sr. Comand. de Armas de la misma
fecha en que participa haberse encargado del mando Militar de esta ciudad y provincia
en virtud de orden del R. A. Capitan General del Reyno. Ten sursum a la Comision al
por el que se encargan de conseruacion en la conformidad de que queda copra

Tambien secharo un oficio del Sr. Administrador de Rentas P. de esta ciudad
de trece de porante en que solicita se informe a esta provincia las Capellanias que obren en
el Monte Pons con lo mas que conseruado. Ten sursum a la Comision al Sr. Obispo por el
mismo tenor de los antecedentes.

De la misma manera secharo otro oficio del Sr. Subdelegado de Rentas
P. de este partido de diez y seis de porante, por que solicita la presentacion de Memoria
p. el Arreglo de la contribucion de Caja de Rentas y Fijos Cables. Ten sursum a la Comision al
que por ultimo informe y publique inmediatamente un bando previniendo en lo que toca
los vecinos del Pueblo de los Seguros del preciamente en que se han suscriptos a
Memoria del Sr. Alcalde de Paris, y otros al Caballero procurador personero, quien la
admita y manifiere a la Corporacion p. disponer lo conveniente. Ten
perfecto de lo cual por lo que toca a los de las Parroquias de este partido rebelta a publicar
en el Boletin oficial advirtiendo a cada uno en su caso y lugar que directa
mente sean responsables y en caso de no indiqian los apremios y providencias
que en su favor se usen por su omision, cuya determinacion se remite a
al Sr. Subdelegado p. su conocimiento.

Hoye oficio del Sr. Subdelegado de Navarra D. Antonio de los Rios de esta
dicha ciudad de Leon y de los señores, por el que se manda la entrega en depositaria de las
Comunicaciones de Cierta forma. Y en vista de lo que se pide a los Coletores de las contribuciones
con de pagar Venidas que remite de ciertos de al firmemente Cumplan con la entrega
de los dos tomos de autos en la Administracion de en adelante, bajo su responsabilidad,
dando parte de lo que se pide a los Coletores

Tambien se hara otro oficio del Sr. Gobernador Cid de una Provisión de diez y
seis de Leon, por el que se pide se informe acerca de el estado en que halla la
Pobla de Leon con respecto a la Catedral, su casa, sus bienes, y lo que se pide a
los señores. Y en vista de lo que se pide al Caballero Capitan de correspondencia, que
recibe dicho informe, y se pide a la Corporacion con el objeto de abarcar
el siguiente caso

Y igualmente se hara otro oficio del Sr. Gobernador Cid de una Provisión de
diez y seis de Leon, por el que se pide se avisar a los señores electores de esta ciudad
de que en el día de hoy actual se reunen en la ciudad de Leon para
proceder a la eleccion del Sr. Procurador que debe representara a la D. D. D. D. D.
León. Y en vista de lo que se pide a los señores electores
de esta ciudad que se reunan y cumplan con lo que se pide

De la misma manera se hara otro oficio del Sr. Gobernador Cid de
una Provisión de quince de Leon, por el que se pide se avise a los señores de
impresas, igual al numero de libros de que consta la Sección de libros de Leon de
este pueblo, que el jefe de ella despues de averlos examinados con el Sr. D. D. D. D.
distribuyan aquellos. Y en vista de lo que se pide al Comandante de la
ciudad de Leon que se le avisar de lo que se pide a los señores

Tambien se hara otro oficio del Sr. Gobernador Cid por
el que se pide la ejecucion y cumplimiento de lo que se pide en otros oficios
anteriores, relativos a la entrega de los libros que se pide a los señores de la
Pobla de Leon de los señores de Leon. Y en vista de lo que se pide a los señores
y otros como en este caso se pide al Caballero Regidor D. D. D. D. D. D.
General de Leon que en su virtud tomen las correspondientes
noticias e informes a los señores de Leon
Con lo qual dieron por

El Sr. D. Juan de Caceres, que por dependiente de su encomienda de los Indios de T. de C.
en el año de 1710 le impidió de hacer efecto el pago que se le manda y para conseguirse por la
Comunidad de San Juan de los Rios y. en pago de rentas que no existen no obstante
el pago de los de cumplimiento de demandas y suplicas, en el momento
que para contribuir de los años anteriores de la Corona cuanto perteneció a los Indios
de San Juan de los Rios y. Fernando Indio

Tambien se ha visto otro juicio de D.º Gregorio Coyanes y Palba de fecha
requiere y res del oriente en que participa que el Sr. D.º de San Juan de los Rios
para recibir jurisdicción el Corregimiento de esta ciudad. Y en vista a
la Real Cédula de 1710 de 17 de Septiembre de 1710 que se refiere lo conferido
de que queda copia

Por motivo de lo que el Caballero procurador general D.º José
Formoso, obispo de la ciudad en el campo de la guerra: acordó el Sr. de
haga entender a D.º Juan de Caceres presente el documento a documento que
fue de la posesión del referido terreno, bajo su responsabilidad en la
Presencia del Sr. D.º de Caceres, de que de esto da cuenta el Sr. D.º de Caceres
p. su determinación

Los Señores Comisionados p. la acción de las Cuentas
de Copacabana y su mandado de esta referida ciudad, han manifestado su
informalidad en las que se les han entregado, y no acompañar a ella
los documentos que justifiquen el cargo y para de las mismas y dependencias
de la Comandancia. Y en vista el Sr. de Caceres p. unanimidad se verificó que
si y al efecto se remite a este acuerdo al Sr. D.º de Caceres

Así acordaron firmaron J. D. de que
y obediencia En Campo

Arias

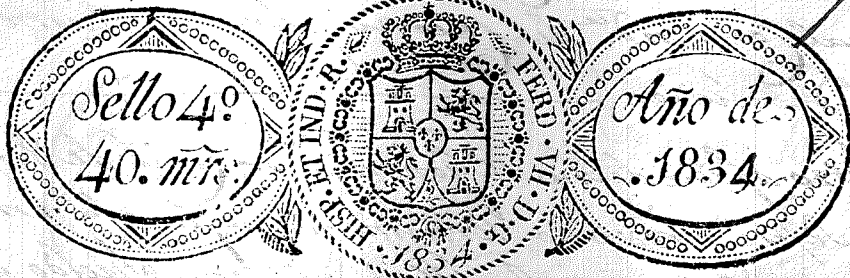
Barrero

Servicio
Vega

Martín del Pinar

Thomas

Veracruz y Junio



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DONA ISABEL II.

Ayuntamiento de 3 de Enero de 1834



Dentro de la Sala Capitular de la P. Casa Consistorial de esta ciudad de Betarroy a tres dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro = P. reunidos S. S. S. en Ayuntamiento como son D. José Monquera Regidor perpetuo y Decano, D. José Arias, D. Conde Serrano D. José Barreiro D. Manuel Vega tambien Regidores, D. Vicente Casprodi Protaxado del Common, D. Celestino Martinez Protaxado General y D. José Thomas quelo expusieron entre otras cosas acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Governador Civil de la Prov. de Veraguata y m. de Septiembre proximo relativo a que en lugar del diez por ciento que percibia la P. Hacienda del producto de propios Arbitrios, cobrara tan solo del cinco y en su vista acordó de guardar y cumplir lo dispuesto p. S. S. y a efecto de intimar al depositario de Propios afin de que recibiendo segun le está mandado directamente de los arrendatarios de los Ramos de Propios y Arbitrios del Pueblo cuya disposicion se intimó a estos, la cantidad de renta que están rematados, no entregue a la depositaria de P. Rentas ninguna cantidad por cualquiera respecto que sea interin los fondos municipales no se hallen reintegrados del diez por ciento que indevidamente estuvo cobrando dicha depositaria de Rentas desde primero de Enero de ochocientos treinta hasta el tercio de Abril del presente año inclusive, transmitiendose a las expuestas oficinas el mencionado oficio para su conocimiento y efectos consiguientes

A otro oficio del Sr. Governador Civil fha p. mi meo del corriente terminante a que se informe sobre los motivos porque D. José Maria Carreno asiste al ejercicio con los Señores Urbanos y Genia y Vista acordó

que para evacuar la incorporacion el que se le pide para
dicho oficio al Comand. del cuerpo para que illustre la
misma con deducion

Nuestro oficio de otro Sr. Governador civil de Reyno
y Corte de Sepre proximo terminante a que la mayor
brevedad se Remitan las Hijuelas del Sueldo del Sr.
Diputado del Reyno a cuyo se cuenta con lo que
asienta

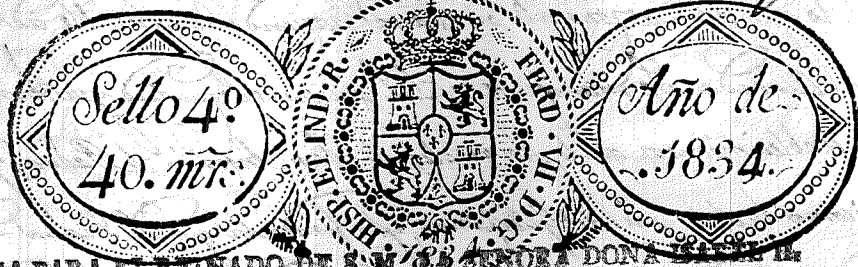
Nuestro oficio del citado Sr. Governador civil de
la Prov. de Reyno y Corte de Sepre proximo en que ma
nifiesta queda sin efecto la R. orden de nube del
mismo respecto de los Individuos del cuerpo de la mi
licia Urbana; a cuyo se guarda e cumpla y tenga
presente

Se dio cuenta de otro oficio del Subdelegado de Ptas
de esta Ciudad Jha de los del corriente en que Melan &
Las Relaciones de punto civiles para y consentio con mi
nandos con apremio y otros resultados y en su presen
cia acordó se pene al fiscalero Pror personero Comi
tionado en el particu. Par a fin de que se empene al mo
mento la que le esta encargada, Remitiendo a otro Sr. Su
bdelegado la que tenga Remitida, evitando todo moti
bo de queja y responsabilidad

Nuestro oficio del Jefe de la Jurisdiccion de Montefr
de los del corriente en que solicita y tengan p. de gre
gadas para el servicio de Bagajes p. lo tocante a esta
Ciudad alas Parroquias de Sta Juliana de Montefr
y Sta M. de Tortosa, por estar incorporadas en la di
vision Judicial al Partido de Puente deume a cuyo
se le contente que no habiendo esta incorporacion se
cibido orden alguna Superior relativa a la exem
pcion que se solicita, no se halla en el caso de acce
der de modo alguno a la indicada segregacion
que se pretende.

Nuestro oficio de D. n. Man. D. n. Recuerdo
Cura de la Parroq. del Sr. Sant. de esta Refersi
da Ciudad en que manifiesta haberse posesio
nado de el, y administracion del Hospital y

Quenta y Leis



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. Y S. A. ENORA DONA

Capitula de S. Antonio de Padua de ella, ha cor
dió se le contente lo conveniente p. el cavallero Re
gidor de correspond.ª manifestandole no quido ha
berse echo mas antes si mandado de otras bastas atenciones

Con lo cual sedio por concluso este acuerdo q.º fer
man P.P. de que yo S.º doy fe=

Mosqueras Arian Sepvora

Barreiro

Vega

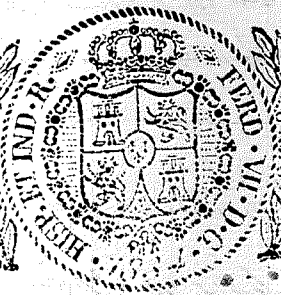
D. Jose Thomascoff

Año del 17 de 3.º de 1834

En la A.º Municipal de esta ciudad de Petanrog adien y siete dias del mes de Octubre
año de mil ochocientos treinta y cuatro. Reunidos en A.º regular entumbr. P.P. P.º P.º P.º
Justicia y Regimiento de ordenanza justas, arabes D.º Jose Mosquera Regidor perpetuo y
Decano que como tal por ausencia del Sr. Corregidor propietario adminis.ª de esta
en ella y presidio en este, D.º Jose Ganayo, D.º Comestresano, D.º Manuel de la Vega
D.º Miguel Monsegudo Regidores, D.º Manuel de la Torre Diputado del comun
D.º Celestino Martinier procurador General y D.º Jose Tomares que lo expusieron entre
estas cosas se trataron y acordaron lo siguiente

Secharon en oficio del Sr. Gobernador Civil de esta P.º de que deba por
este, por el que previene que aones y veremido, de tenidas noticia de todo lo q.º
Responde yemas establecimientos de beneficencia que haya en esta ciudad y
de marcacion, y que entoda reunion que celebre este A.º selea por el Secretario

Iserra y Lopez



VALGA PARA EL REINADO DES. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

presentadas por los encargados de las Cofradías que se entregaron por el Sr. Alcalde
actualmente de esta Ciudad. Su parte nuevamente a los dos Señores
Capitulares con el Anteriormente con el fin para que con las disposiciones que tengan
por conveniente las devuelvan para el proximo Año, a quienes se facultan igualmente
para que pujan a D. Juan Maria Ramos los moribos por que no ha autorizado como
Secretario las Cuentas presentadas de la Abadía de San Juan de
Lerena, cuyas formaciones asimismo según alega el Sr. Presidente de este Ayuntamiento
como unipersonales a falta de Sr. Corregidor propietario.

Tambien, en el oficio del Sr. Corregidor de esta Ciudad de
este Ayuntamiento, en que trasmito uno del Sr. Presidente de esta Casa de otro
del mismo en que solicita el cotejo del Decimo quinquenal impuesto por la
Abadía de San Juan de Lerena de mil ochocientos y siete de su Santidad de
Munici de Abad de mil ochocientos y cinco sobre los Moribos de San Juan de Lerena
que se pujan de emanacion de la orden del Monasterio de San Martin de Santiago
Lerena. Se le conteste que esta Corporacion ninguna tiene q. ver
por falta de conocimiento en la materia.

Elvado que en cumplimiento de lo prebenido por el Sr. Gober
nador Civil en la visita que se hizo en el Poblado de Terena y Lerena se renova
de esta Mance y se renova el actual para proceder a la eleccion de Concejales
de este Ayuntamiento de mil ochocientos y tres y se renova el actual
a efecto de los mismos Señores adjuntos que se fueron el año ultimo, y en lugar del
Sr. Conde de Trabada renova el Sr. D. Salvador Condens, y los mas suplentes que se
elejeron de antes en las anteriores. Lo que se ha de dar a conocer a los señores
de esta Aringua provincial, se refiera al Caballero Procurador General
informe al Sr. Gobernador Civil que este Ayuntamiento no deber

proceder en el mismo atendida la estension de los predios y otros
particulares como consecuencia de la creacion del Territorio en parajes
Judiciales

Como queda en su posesion y concluido esta acta que
firmen S. S. de los señores de que yo el presente Sr. Corregidor

Mrs. Juan Antonio Barreiro
Monteagudo

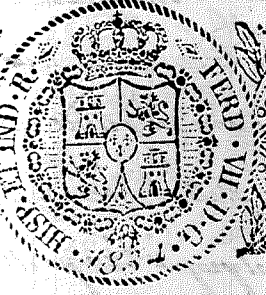
Monteagudo del Rio

Thomas Scott

Acta de Posesion del Corregidor
D. Gregorio Luján Palboa

En la Real Causa por provision de esta ciudad de Peranna a diez y siete dias
del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y cuatro. Poblada en su
segun costumbre. S. S. de los señores Justicia y Obisporo de esta dicha ciudad
arabes D. Fr. Moquea Obispo de Peranna y de cano de el que como tal por
ausencia del Sr. Corregidor propietario administra Justicia en ella y pre
sido este año, D. Carm. Antonio Ferrero, D. Fr. Barrios, D. Manuel
de la Regal, D. Moquea Obispo de Peranna Obispo de
D. Celestino Martin procurador General y D. Manuel de la Torre Dipu
tado del Cabildo, quienes en el mismo el fin y Certificacion siguiente =
S. M. la Reyna Gobernadora ha tenido a bien nombrar al Sr. Sebastian
Escobar para el Corregimiento de Peranna vacante por renuncia de Sr.
Antonio Lara Palboa, y es voluntad que inmediatamente se represente a
Escobar para aquel cargo, prestando antes en manos del Regente de la R.
Real Causa el correspondiente juramento con cuyo testimonio se da
la posesion el Sr. de aquella ciudad. De Real orden lo dijo al Sr. Fiscal Gen
eral, ratifacion y puesta al cumplimiento, dando me aviso del dia en que se
haya posesionado. Dio que al día de Espado nueve de Septiembre
de mil ochocientos treinta y cuatro. Cuano. Gualles. S. D. Gregorio Luján y
Palboa = D. Fr. Garcia Palboa Sr. de amador de la Reyna N. S. de
delo f. b. en la R. Audiencia de Granada y Secretario del Real de la

León y Soto



VALGA PARA EL REINADO DES. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

Misma Co. Certifico: Que en consecuencia de lo que me comunicó el Sr. D. Nicasio Mena
 Gavelly Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en nueve de Septiembre
 ultimo, con un Sr. D. Gregorio Goyanes y Balboa de los Corregidores y anteriores de la ciudad
 de Salamanca, aprestal el juramento correspondiente segun resulta de esta diligencia
 siguiente: En la ciudad de Salamanca a veintinueve de Octubre de mil ochocientos treinta
 y cuatro. Estando en acuerdo extraordinario S. E. los Señores D. Antonio Vazquez
 Regente, D. Gregorio Millaud, D. Felix de Paro, D. Diego Alcala y Alarico
 D. Manuel Delgado y Argalas D. Lorenzo Viquevedo, D. Alejandro Moreno
 y el Marques de Villafraanca, y oyendo de una Real cedula que fue comunicada
 por medio del Sr. D. Nicasio Mena Gavelly Secretario de Estado y del Despacho
 Superior de Gracia y Justicia en nueve de Septiembre ultimo a D. Gregorio Goyanes
 y Balboa un decreto que en presencia de dichos Señores fue en debida forma
 defendido en publico y leido el Ministerio de la Presidencia en nombre de N. S.
 la Virgen M.ª guardar las Leyes y las Decretos, que administraran y
 cumplirán con toda pureza e imparcialidad alos vasallos segun sus Jurisdicciones
 que cumpliran con sus demas obligaciones y deberes de un buen Corregidor:
 y que no pertenese ni perteneciera a ninguna Logia o a cualquier otra
 de cualquiera denominacion que sea ni reconozca el absurdo principio de
 que el pueblo es arbitro en la forma de los gobiernos establecidos. En cuya
 virtud S. E. los referidos Señores hubieron por recibid o el correspondiente juram^{to}
 mandando que de ello se entienda testimonio a continuation de la orden
 comunicada al mismo D. Gregorio Goyanes y Balboa, segun que asi pare
 en presencia de mi el infrascripto Sr. D. de Jarama y del Jibit de erral
 Audiencia y Secretario del acuerdo de la misma de que se certifico y firmo
 Jose Yanez Rebital. Y en
 del interenado firmo el presente. Corunna a once de Octubre de mil

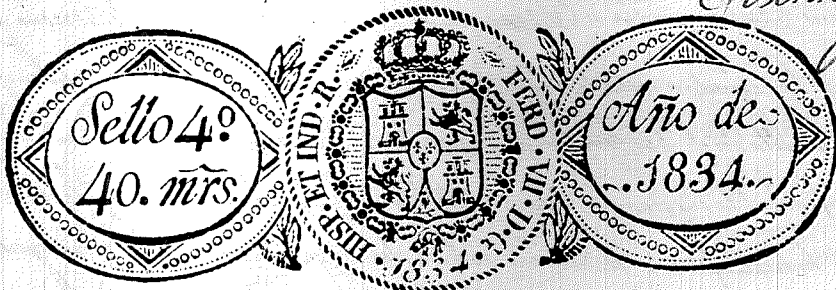
ochocientos treinta y cuatro - José García Peláez - Según resulta de
dicho oficio y certificación: En obediencia de lo en uno y otro prebeuido
por el Sr. Oydor D. Juan de Dios que como tal preside este año, así como el Sr.
Corregidor D. Gregorio López, Galboá tomare el auto que le corresponde
según lo ejecuto, entregándole al propio tiempo el Platoon o Pera de Justicia,
cuerpo de sus armas, el Induendo Sr. y Corporación, edición de
unión Real Corporal que corresponde del referido Empleo de tal por
quien con tanto alperrearse, como latrocinio y aprehensión por el día por
el Sr. general y pacíficamente aprehendido cumplió todos y por todo con lo
dicho y lo firmó pidiendo solo de como remando el competente
testimonio de esta diligencia con el Sr. de que fueron Benigno D. Ramón
García Pérez y Cornejo, Juan Solís y Francisco Barral de esta ciudad
de que yo soy presente. En las testigos del mismo Sr. Benigno
José Mosquera

José Barreiro Manuel Vega
Martín Aguirre Manuel Montes
Celestino Martínez del Viejo
Man. Ag. de la Cruz Gregorio Go

El mes 24 de Set. de 1834

En la C. Com. Provisional de esta ciudad de Panamá a once de cuatro días del mes
de Octubre año de mil ochocientos treinta y cuatro. En el Sr. Don Juan de Dios
y Reg. N.º de los en el Sr. según convenga, a saber D. José Mosquera Oydor por
quien se como tal por ocupando el Sr. Corregidor por el Sr. de
este año D. Juan de Dios, D. José Cornejo, D. Miguel Montesquedo Caballero,
D. Celestino Martínez y otros de Indes Generales y D. José Tomares

Setenta y Nueve



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

que lo expusiere entre otras cosas con el Sr. D. Juan de Dios...

Por el presente se ordena a los señores Políticos oficiales de la Provincia de Zamora: Que cumplan las ordenes y decretos en elos que entran...

Charro en oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de D. Diego de Borja y Arce, por el que se pide para el sueldo de la Princesa de Asturias...

Y quedando servido como oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de D. Juan de Dios...

El Comisario de la Princesa de Asturias D. Juan de Dios...

Judicial y dadas también por se de Sansebastián la pequeña cantidad de terreno que
sobre las fuentes ha quedado jurado. Y en vista: Añadido: Que no habiendo en dicho
lo que se solicita en el dicho terreno de Landa, y teniendo que no parecen documen-
tos que justifiquen la enajenación de la misma, siendo además muy verosímil que
aunque se hubiere aforado el terreno no se deba ejecutar de una forma pública
de suma necesidad por causas de tales facultades, el Ayuntamiento o al menos
habría sido con la libertad de dejarla libre y expedir a: el Servicio público
en caso de necesidad o utilidad respecto a por con la enajenación que propone
el Sr. Lerano existirá por lo que se documentalmente que la propiedad
de la espuesta fuente corresponde en virtud alguna a los referidos herederos
del Landa, en cuyo caso debería ser oportuno lo que sea conveniente
en orden a la proposición de dicho Sr. Lerano

Con lo qual dieron por concluso esta causa que
Juan S. S. S. los Señores Justicia y Reg. de guerra e presente
Centeno

Masquez

Lerano

Barreiro

Martinez del Rio

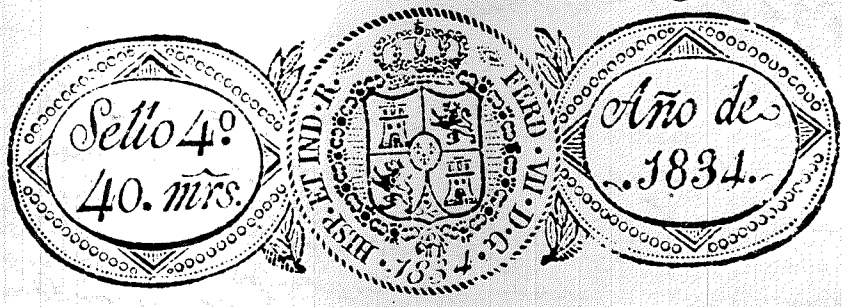
Vega

Thomascoff

Ayuntamiento de 27 de D.º del 1804

Dentro de la Sala capitular de esta R.ª Casa
Consistorial de la Ciudad de Betanios a veynete y
siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos
treynete y quatro. Reunidos en ella segun lo tienen
de costumbre S. S. S. los Señores Justicia y Reg. de
guerra D.ª José Arias Regidor Segundo q. como
tal q. ocupacion el Sr. Corregidor y ausencia del
Regidor Decano previno este acto D.ª José Carr.

Señal



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

D.º Corne Serrano, D.º Man.º Vega tambien Regidor
D.º Celestino Martin, Pro.º Sindico General
D.º Jos.º Thomasco que lo expresaron, y D.º Man.º
de la Torre Diputado del comun acordaron lo
siguiente

Ala Instancia de D.º Jacobo Conrera y
decreto a ella puesto p.º el Sr. Governador civil de esta
Proo.ª en veynteycuatro del corriente relativo a q.º se le
Informe en rason del terreno que cesso al sitio de la
nota a cuerdan Comissionar a D.º Jos.º Barr.º y Pro.º Gual
p.º q.º eba en el Informe que pide S.º. y para acreditar
los actos publicos egecutados en el propio terreno como per-
tenciente al publico: Certifique el Sr.º de la Junta
D.º Jos.º M.º Vidal q.º tambien lo es y ha sido de la Junta
de Sanidad las disposiciones de esta relativas haber des-
tinado el sitio en cuestion p.º a la venta de algun
genero q.º concurren al mercado de esta Ciudad q.º se ha lle-
gado a debida egecion

En esta cuenta de un oficio del Sr. Governador civil de la Proo.ª
de Reyna y rason del corriente en q.º se ha habido q.º se ha
en el Informe eba en la Instancia de D.º Jos.º M.º Barr.º y pri-
de se aclarar, se acordó: Que aunque manifiesto no tener nada
que objetar al informe del Comand.º de la Division de la milicia Br-
bana ha sido en el concepto de no constarle los echos de el
mismo facermento, los cuales pudieron muy bien ser por
riora al informe de la Proo.ª Certificacion de el
mismo p.º lo que hace alas ocupaciones que se habian abnencionado
Causa sin que pueda graduarse estas sean de tal genero q.º no de-
degen Libranza cada quince dias p.º asistir a los ejercicios pre-
benidos p.º Reglam.º cuya Calificacion de la Com.º de S.º.

Con lo cual se rone p.º conclusa y fenecida esta acta
q.º firman S.º. S.º de que yo Corne Barr.º

Man.º Vega y Corne Barr.º

Vega y Martin del Rio
Thomascos